

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: CORPORACIÓN CULTURAL BACATÁ

Entidad sin ánimo de lucro: CORPORACIÓN CULTURAL BACATÁ

Nombre del proyecto: *Quiba, territorio de arte y re-existencia*

Valor del contrato a suscribirse: Cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos (\$ 59.849.250) m/cte.

Plazo de ejecución: 7 meses y 10 días

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado Colombiano con relación a la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato constitucional, se expidió la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”, la cual consagra en el artículo 1 entre sus principios fundamentales y definiciones que “3. *El Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*”

Igualmente, el artículo 18 *ídem* establece que “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).”

La Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008, precisó, que en “*un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.*

“En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la

asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario, tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad”.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autorizó al Gobierno Distrital para que, con recursos de su presupuesto, celebre “contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”.

En sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su “propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (...)”.

La disposición superior contenida en el artículo 355 fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017¹ “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, que dispuso el régimen de contratación de las entidades públicas de orden Nacional, departamental, distrital y municipal con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público.

La Sección Tercera, del Consejo de Estado mediante Auto del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019) obrante en el Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) considera que “las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. La mencionada idoneidad debe entenderse como la experiencia –con resultados satisfactorios– que acredite que la entidad sin ánimo de lucro es la “... adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación” (art. 3, decreto 92 de 2017).

Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio

¹ El inciso 2 del artículo 1, los literales a, c y el inciso quinto del artículo 2, el inciso 2 del artículo 3 y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 fueron suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera – Subsección A de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, mediante Auto del 6 de agosto de 2019.



común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un convenio –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el literal “b” del artículo 2 del Decreto 92 de 2017 (norma no demandada) excluye la posibilidad de que tales contratos comporten “... una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (sic) Estatal (sic) ...”.

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tiene ese propósito.

El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado”.

En este sentido, el artículo 2 del Decreto Distrital 340 de 2020, establece como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, “orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”.

A su vez, el artículo 12 *ídem* contempla dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza “f. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital. (...) h. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”, función que desarrolla a través de su Dirección de Fomento la cual en virtud del artículo 14 *ídem* tiene las siguientes funciones:



- “a. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento.*
- b. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.*
- c. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector, Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo a los objetivos, proyectos y meta institucionales.*
- d. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte.*
- e. Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte.*
- f. Desarrollar estrategias para divulgar los resultados relacionados con los planes, programas proyectos que se desarrollen en el proceso de fomento.*
- g. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.*

Mediante Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, el cual en el propósito número 1 *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, establece el Programa 21 *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*.

Con el fin de dar cumplimiento al programa, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte formuló el proyecto de inversión No. 7650 el cual tiene como objetivo general *“Incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad”*.

Uno de los objetivos específicos del proyecto de inversión referido para el 2022 es el de *“Diseñar e implementar una estrategia de dinamización de los agentes culturales, a través de PDE, PDAC, PDAE y PFAS”*. Con el ánimo de dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo y del objetivo específico del proyecto de inversión No. 7650, la SCR, el Secretario de Cultura, Recreación y Deporte de la ciudad de Bogotá D.C., mediante la Resolución 795 del 25 de octubre de 2021, ordenó la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2022, para la realización de proyectos de interés público en los sub campos del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación, los parques o escenarios de la ciudad, presentados por entidades sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad.

El literal b) del artículo 2º del Decreto 092 de 2017 *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política”*, señala que *“las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida*

idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(...)

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y (...)"

En cumplimiento del precepto normativo en cita, el presente contrato no comporta una relación conmutativa por cuanto no hay obligaciones recíprocas para las partes y, en consecuencia, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios para sí misma, por el contrario, lo que hace es apoyar a un tercero (la ESAL) para que, en el marco del Programa Distrital de Apoyos Concertados, PDAC2021, en la modalidad Proyectos Locales e Interlocales fomente y dinamice las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en Bogotá las cuales resultan ser programas o actividades de interés público.

Igualmente, no existen instrucciones precisas por parte de la SCRCD para cumplir con el objeto del contrato pues este se deriva de una convocatoria pública y la ESAL es autónoma en el desarrollo del mismo; por lo cual, debe dar cumplimiento a los objetivos, metodología de ejecución, seguimiento, evaluación y estrategia de socialización de resultados planteados en su proyecto, en consecuencia la SCRCD ejercerá una supervisión en causada en el marco de lo reglamentado en la convocatoria pública, lo ofertado en el proyecto propuesto y lo concertado en la etapa correspondiente.

En este sentido, el Consejo de Estado mediante concepto 1974 del 26 de noviembre de 2009, manifestó que: *"La expresión 'contratación directa', contiene el elemento objetivo de la prohibición, entendido como cualquier mecanismo de escogencia o selección del contratista en el que se prescinda de un procedimiento público de escogencia, como la licitación pública, (sic) el concurso de méritos, la modalidad de selección abreviada prevista en la ley 1150 de 2007, o cualquier otro similar establecida por la ley". (...) junto con la evolución de la normatividad sobre la contratación pública y el afinamiento de los criterios doctrinales de la Sala, producto de las múltiples y variadas consultas recibidas sobre la Ley 996 de 2005, se ha llegado a depurar el concepto de "contratación directa", para estos efectos, precisando que, aun cuando no coincide única y exactamente con la regulación que de dicho sistema de selección hace el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, tampoco puede afirmarse que sea cualquier procedimiento de contratación distinto de la licitación pública, pues esto sería tanto como desconocer que el legislador, no solo en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sino también en leyes especiales e, incluso, en el derecho privado, ha establecido sistemas de contratación que implican convocatoria pública y participación de varios oferentes" (...)"*



(...) *“Así, la Sala ratifica en esta oportunidad que, para los efectos de la “Ley de Garantías Electorales” y, especialmente, para la prohibición o restricción temporal contenida en su artículo 33, debe entenderse por “contratación directa” cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes.”*

Asimismo, el Consejo de estado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil define que: “... tanto para los contratos de colaboración como para los convenios de asociación, la prohibición de contratación directa del artículo 33 de la Ley de Garantías aplica únicamente a los procedimientos no competitivos. Como explica la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto Consejo de Estado CE. 238):

Para efectos de la «Ley de Garantías Electorales», y en armonía con las normas que regulan la contratación pública en Colombia, debe entenderse por «contratación directa» cualquier sistema de selección de contratistas en el que no exista convocatoria pública, ni sea posible la participación de una pluralidad de oferentes, independientemente del régimen de contratación que se aplique.

En contraste, la restricción citada no aplicaría a los contratos de colaboración y los convenios de asociación que celebren las entidades estatales y las ESAL bajo el procedimiento competitivo, pues este supone la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista. De acuerdo con el inciso primero del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, «La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro».

Teniendo en cuenta que, el proceso de contratación surge a través de una convocatoria pública, desarrollada en el marco de la implementación del Programa Distrital de Apoyos Concertados, el cual, está dirigido especialmente a Entidades Sin Ánimo de Lucro, para que mediante un proceso de selección que tiene como base la pluralidad de oferentes, se defina la adjudicación de un contrato de apoyo configurado en el marco de los mandatos constitucionales, entre quienes concursan bajo el cumplimiento de unos requisitos planteados en virtud del principio de selección objetiva, para la ejecución de actividades que coadyuven a impulsar programas y actividades de interés público acordes con lo planificado para alcanzar las metas de los proyectos de inversión que se materializan en el Plan Distrital de Desarrollo, y toda vez que para el Consejo de Estado la interpretación de la contratación directa debe entenderse como *“cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes;* la SCRД considera conducente la suscripción del presente contrato de apoyo, definido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, por ser este producto de un proceso de contratación conducido bajo los parámetros de selección objetiva en el marco de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados, cuya selección fuera surtida sobre la concurrencia de una pluralidad de oferentes.

2. CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS

El Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), de conformidad con la Constitución y la Ley de Cultura, promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en la ciudad de Bogotá. El programa se implementa mediante la conformación de un banco de proyectos organizados en dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos.

El PDAC se articula con el Plan de Desarrollo, (PDD) 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, a partir del Propósito 1: *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”* y el Logro de Ciudad 9: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*.

Lo anterior se desarrolla de manera orgánica desde la perspectiva de cultura con propósito, lo que significa que el PDAC tiene un mandato misional, que busca:

- Convocar a los agentes culturales como aliados clave para hacer de Bogotá una ciudad creadora.
- Apoyar las iniciativas culturales, artísticas y patrimoniales que contribuyen de manera significativa en la transformación cultural de Bogotá.
- Promover que los recursos públicos comprometidos en el PDAC fortalezcan iniciativas que aportan en el afrontamiento y superación de los efectos negativos de la pandemia.
- Incentivar la innovación de los agentes culturales de manera que sintonicen sus ejercicios culturales y creativos a las nuevas realidades.
- Ampliar la equidad en el acceso al arte, la cultura y el patrimonio profundizando los enfoques diferencial, territorial y poblacional.
- Orientar el PDAC a la reactivación económica de los agentes culturales.
- Incentivar el surgimiento de nuevos agentes culturales mediante un componente de apalancamiento entre agentes consolidados y emergentes.

Es importante subrayar que en la base del PDAC está la certeza de que el arte, la cultura y el patrimonio no son bienes ajenos a la cotidianidad de los ciudadanos, por el contrario, son construcciones simbólicas individuales y colectivas que dan sentido y fortalecen las relaciones sociales, son recursos que los seres humanos contienen y expresan en sus rutinas diarias.

Reconocer la importancia del arte, la cultura y el patrimonio e implementar acciones para su fortalecimiento, fomenta la capacidad creativa de todos los habitantes del Distrito, estimula habilidades para la vida, fortalece los vínculos existentes y amplía la comprensión ciudadana de la fuerza sensible de la cultura en todas sus manifestaciones en el desarrollo de la ciudad.

El Secretario de Cultura, Recreación y Deporte de la ciudad de Bogotá D.C., mediante la Resolución 795 del 25 de octubre de 2021, ordenó la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2022, cuyas condiciones y requisitos de participación quedaron establecidos en el documento denominado *“Condiciones Generales de Participación Programa Distrital de Apoyos Concertados - Proyectos locales e interlocales”*. De conformidad con este documento, el proceso de verificación y evaluación de los proyectos participantes se efectuó en dos etapas así:

1- Verificación de documentación administrativa y técnica.

Una vez finalizado el plazo establecido para la inscripción de propuestas para conformación del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados en la modalidad Proyectos locales e interlocales resultaron inscritas 89 propuestas tal y como consta en el listado publicado el 10 de diciembre de 2021 en la página web de la convocatoria.

Luego de la publicación del listado de propuestas incritas, la Universidad Nacional de Colombia, a través del Contrato Interadministrativo N° 467 de 2021 suscrito con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para la realización de la evaluación y el análisis administrativo y técnico de los proyectos participantes en el Banco de Propuestas 2022 del Programa Distrital de Apoyos Concertados, en sus categorías Locales, Interlocales y Metropolitanos; efectuó la verificación de la documentación aportada por cada entidad participante de acuerdo con los criterios establecidos en el documento denominado *“Condiciones Generales de Participación Programa Distrital de Apoyos Concertados- Proyectos locales e interlocales”* para la vigencia 2022.

Una vez finalizada la verificación de la documentación las propuestas participantes resultaron clasificadas de la siguiente manera:

- **Habilitado:** Aquellos que aportaron la documentación administrativa y técnica solicitada y ésta cumplió con las condiciones establecidas en las Condiciones Generales de Participación.
- **Por subsanar:** Aquellos que no aportaron alguno de los documentos administrativos solicitados o los documentos aportados no cumplieron con las características requeridas en las Condiciones Generales de Participación.
- **Rechazado:** Aquellos que no aportaron alguno de los documentos técnicos o que no subsanaron los documentos administrativos requeridos en el término establecido.

El día 27 de diciembre de 2021 se publicó en la página web de la SCRD la lista de los proyectos habilitados, rechazados o por subsanar, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para cargar en la plataforma la documentación requerida o realizar las aclaraciones pertinentes.

2- Evaluación administrativa y técnica.

El proceso de evaluación de los proyectos participantes se adelantó en tres fases:

Fase 1. Evaluación de idoneidad y trayectoria de la entidad participante

Esta fase permitió determinar la idoneidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro que presentaron sus proyectos, para lo que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Correspondencia del objeto de la entidad participante con el programa o actividad prevista en el PDD vigente.
- Experiencia
- Capacidad del personal de la entidad participante.
- Cumplimiento contractual PDAC
- Cumplimiento contractual

Evaluación de trayectoria

En esta etapa se determinó si la entidad privada sin ánimo de lucro que presentó el proyecto conoce y es reconocida en el ámbito territorial o poblacional donde propuso ejecutarlo, por medio de la evaluación de los siguientes criterios:

- Trayectoria en el territorio
- Enfoques de intervención
- Capacidad transformadora
- Enfoque de derechos

Concluida la fase 1 de evaluación de idoneidad y trayectoria, los proyectos participantes se clasificaron de la siguiente forma:

- **Habilitado.** Aquellos que aportaron la documentación administrativa y técnica solicitada y ésta cumplió con las condiciones establecidas en la convocatoria. Y adicionalmente, cumplieron con los criterios establecidos en la Fase 1: Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante.
- **Rechazado.** Aquellos que no cumplieron con los criterios establecidos en la Fase 1: Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante.

Los listados de resultantes de la Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante se publicaron en la página de la convocatoria el 1 de febrero de 2022.

Fase 2: Evaluación técnica del proyecto participante

La fase de evaluación técnica permitió examinar el proyecto para determinar su factibilidad. Para ello, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y calificaciones, en el siguiente orden:

Criterios	Puntaje	Puntaje Máximo
Pertinencia y bases contextuales		
Articulación con el PDD vigente y correspondencia con los objetivos del PDAC.	10 puntos	20 puntos
Antecedentes, conocimiento del contexto y justificación del proyecto.	5 puntos	
Lectura de la problemática y aportes frente a las necesidades del ecosistema social y cultural en el que se inscribe el proyecto.	5 puntos	

Coherencia		
Establece la congruencia entre los componentes de la propuesta: objetivos, metas, planteamiento metodológico, diseño técnico de sus estrategias, la estrategia para identificar y vincular a públicos y beneficiarios, la viabilidad de ser ejecutado en el contexto actual (adaptabilidad) y la estrategia de construcción de memoria del proyecto.	10 puntos	20 puntos
Incorporación de uno o varios de los siguientes enfoques: territorial, diferencial/poblacional, étnico, redes o género; se valoran propuestas con perspectiva interseccional de estos enfoques.	10 puntos	
Eficiencia: En aspectos gerenciales y administrativos, el proyecto expresa una distribución equilibrada, equitativa y coherente del talento humano, el recurso financiero, la distribución del tiempo en las actividades planteadas:		
● Presupuesto: coherencia entre los propósitos del proyecto, el coste, la planeación presupuestal (actividades, metas y recursos) y el porcentaje de cofinanciación gestionada.	8 puntos	20 puntos
● Cronograma: Coherencia en la planeación de actividades con respecto a los objetivos y metas definidos para el proyecto.	4 puntos	
● Recurso humano: definición de roles y equilibrio de estos en relación con las demandas operativas, creativas, logísticas y administrativas del proyecto.	8 puntos	
Impacto esperado: Medida en la que el proyecto articula el problema o necesidad identificada con la línea de participación y proyecta sus resultados en términos de la superación de ese problema o necesidad		
El proyecto se identifica con claridad sus aportes en relación la línea de participación teniendo en cuenta los siguientes criterios: ● La ciudad escenario cultural para todos: ¿De qué forma su proyecto aporta a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta cultural, artística, patrimonial o creativa de la ciudad? ● Capacidades locales para la vida cotidiana: ¿De qué manera su proyecto aporta al desarrollo humano de los participantes y a la calidad e innovación pedagógica en los procesos de formación del arte, la cultura y el patrimonio? Dinamización de espacios e infraestructura culturales: ¿De qué manera los procesos desarrollados en la infraestructura aportan a la activación de procesos culturales en su entorno territorial, al aumento en la calidad de la oferta y al desarrollo humano de las comunidades? ● Leer para la vida: ¿De qué manera su proyecto aporta a la promoción del sentido transformador de la lectura en la vida	10 puntos	20 puntos

<p>cotidiana y a la construcción de vínculos entre la lectura y los habitantes de la ciudad?</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ciudad incluyente: ¿De qué manera su proyecto aporta a la transformación del abordaje asistencialista en la eliminación de barreras socioculturales o simbólicas para el ejercicio pleno de los derechos culturales y a la disminución de los niveles de vulneración de derechos y superación de situaciones de discriminación y violencia? ● Transformaciones culturales territoriales: ¿De qué manera su proyecto aporta a la sostenibilidad de las transformaciones culturales en clave de apropiación del espacio público, respeto a la diferencia y construcción de tejido social? ● Patrimonio, un activo de ciudad y ciudadanía: ¿De qué manera su proyecto enriquece el imaginario cultural de la ciudadanía, le posibilita la revitalización de los patrimonios y reconoce su capacidad de agenciarlos, resignificarlos y activarlos? ● Gestión del Conocimiento: ¿De qué manera su proyecto aporta a que la gestión del conocimiento posibilita la construcción de memorias, la valoración y apropiación social de las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas al avance de los procesos culturales en la ciudad? 		
<p>Las estrategias e instrumentos propuestos para la medición del impacto esperado del proyecto permiten establecer en concordancia con la línea de participación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Los aportes a la transformación de las realidades sociales y poblacionales en ese territorio, comunidad o red social o creadora. ● Las contribuciones a la ampliación y fortalecimiento de los derechos culturales de dichos territorios y/o comunidades 	<p>10 puntos</p>	

Una vez realizada la evaluación técnica se realizó la publicación de el Listado de Evaluación Técnica en la pagina de la convocatoria el 14 de febrero de 2022 con los puntajes obtenidos por cada proponente.

Fase 3. Sustentación

Para la fase de sustentación, únicamente los proponentes que obtuvieron mínimo 55 puntos en la modalidad de Proyectos Locales e Interlocales, fueron convocados por el equipo evaluador a la

presentación de sus propuestas en las jornadas de sustentación. Estableciendo para esta etapa un puntaje de la siguiente manera:

Sustentación	
Presentación ejecutiva del proyecto ante el equipo evaluador y respuesta a los interrogantes que éste plantee.	20 puntos

En el proceso de verificación y evaluación técnica y administrativa adelantado por la Universidad Nacional de Colombia, por medio del contrato suscrito con la Secretaria de Cultural, se realizó, en una primera etapa, la revisión de la documentación administrativa y técnica, que permitió verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos de los proponentes y hacer un filtro para continuar con la segunda fase de evaluación técnica.

En la segunda etapa, una terna de evaluadores con experiencia, seleccionados por la Universidad por su trayectoria y experiencia, se encargaron de hacer el análisis de la documentación administrativa y técnica, con el fin de determinar si las entidades proponentes contaban con los requisitos de idoneidad y trayectoria exigidos en las condiciones generales de participación. De esta primera etapa del proceso de evaluación, se generó un listado de proyectos que resultaron hábilitados por cumplir con la totalidad de los criterios y que continuaron a la segunda fase de evaluación técnica; en la que el mismo grupo de evaluadores, realizó la lectura y análisis de los proyectos calificando de manera individual cada criterio señalado en la condiciones de participación, que luego de ser sumado concedió un puntaje total que permitió a aquellos proyectos que obtuvieron más de 55 puntos, continuar a la tercera y última fase de evaluación, correspondiente a la sustentación del proyecto ante el jurado evaluador.

Luego de las jornadas de sustentación cuyo puntaje de evaluación máximo correspondía a 20 puntos, se sumó la puntuación obtenida por cada proyecto a la calificación de la fase de evaluación técnica, lo que permitió determinar el listado de proyectos elegibles, conformados por aquellos que obtuvieron 75 puntos o más.

Una vez finalizado del proceso de evaluación, para la Convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados – Proyectos Locales e Interlocales, se conformó un listado de 42 proyectos elegibles.

Con el listado de elegibles definido, en sesión del 02 de marzo 2022 se determinó y aprobó la asignación de recursos a los 42 proyectos, por un valor total de dos mil quinientos noventa y cinco millones, cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos m/cte (\$2.595.451.945).

El proyecto ***Quiba, territorio de arte y re-existencia***, presentado por **CORPORACIÓN CULTURAL BACATÁ**, resultó incluido dentro del listado de proyectos con recursos asignados, lo que justifica la conveniencia de la presente contratación.

3. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE

OBJETO:

“Apoyar a **EL CONTRATISTA** en la realización del proyecto ***Quiba, territorio de arte y re-existencia***, ganador de la convocatoria pública del Programa Distrital de Apoyos Concertados, PDAC2022, en la modalidad Proyectos Locales e Interlocales en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” y encaminado a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en Bogotá”.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con el proyecto presentado a la convocatoria, las actividades detalladas, el cronograma y los ajustes aprobados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, documentos que forman parte integral del contrato.
2. Cumplir con los objetivos generales y específicos, impacto, población beneficiada y demás condiciones especiales que forman parte integral del presente contrato.
3. Ajustar el cronograma de actividades del proyecto aprobado conforme al plazo de ejecución del contrato y en el marco de la concertación realizada con la **SECRETARIA** y ejecutar el proyecto apoyado de acuerdo con el referido cronograma.
4. Ejecutar el proyecto apoyado de acuerdo con el referido cronograma, bajo las condiciones establecidas en el proyecto y la correspondiente concertación realizada con la **SECRETARÍA**.
5. Dar los créditos legibles a **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** y a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice **EL CONTRATISTA**, según imagen suministrada y supervisada por la Oficina Asesora de Comunicaciones de **LA SECRETARÍA**, como entidad promotora y asociada al proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto.
6. Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato en los tiempos y condiciones acordadas con el supervisor, con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor del contrato, conlleva al aplazamiento indefinido del pago respectivo y afecta el puntaje de la Evaluación Final de Ejecución del Contrato.
7. Presentar al supervisor un informe final de gestión de la ejecución de las actividades e informe financiero final del contrato, en el formato diseñado por **LA SECRETARÍA**, firmado por el representante legal y contador de la entidad, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el que conste como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. b) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) *Informe financiero*: relación de los gastos efectuados con los recursos entregados por parte de **LA SECRETARÍA**, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. Asimismo, se deberá diligenciar el formato de gestión financiera



que se entregará por parte de **LA SECRETARÍA** d) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto. e) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales*: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones. f) *Registros de la ejecución del proyecto*: Entregar fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. g) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos a **LA SECRETARÍA**. h) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.

8. Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en condición de discapacidad física, psíquica y sensorial, cuando sea del caso.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, así como acreditar el pago de los aportes antes referidos de las personas vinculadas al proyecto.
10. Constituir y entregar las garantías exigidas en el contrato.
11. Reintegrar a la finalización del contrato, los saldos no ejecutados, en caso de existir, a la Dirección Distrital de Tesorería, en la cuenta que **LA SECRETARÍA** indique.
12. Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar.
13. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
14. Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental "SGA" y estándares de gestión, con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de energía, gestión integral de residuos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, Compras Públicas Sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
15. Disponer de estos recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
16. Atender las solicitudes del supervisor, en el término que éste le indique, el cual en todo caso no podrá exceder de cinco (5) días hábiles; el supervisor será el representante directo de **LA SECRETARÍA**, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
17. Responder ante los asistentes por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven de la propuesta presentada y asumir por su cuenta las indemnizaciones que en los términos de ley deba pagar como tal.
18. Suministrar la información requerida por **LA SECRETARÍA** sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del contrato de apoyo, en el término que ésta le indique, el cual en todo caso no podrá exceder de



- cinco (5) días hábiles; el supervisor.
19. Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocada directamente **EL CONTRATISTA** y/o sus delegados o representantes, por parte del supervisor o interventor del proyecto.
 20. Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 21. Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, **EL CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con **LA SECRETARÍA**, a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.
 22. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
 23. Abstenerse de fijar avisos, propaganda o publicidad en lugares no autorizados en muros y espacios públicos y privados de la ciudad, haciéndose responsable de atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente.
 24. Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades planteadas en el proyecto, sus objetivos y presupuesto aprobados por **LA SECRETARÍA**.
 25. Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor del contrato de apoyo, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

Parágrafo Primero: En virtud del principio de la buena fe, la información que la entidad apoyada consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.

Parágrafo Segundo: Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto con cargo a los aportes de **LA SECRETARÍA**, deben cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en cuanto que en ningún caso podrán corresponder a ediciones de lujo o con policromías.

26. Efectuar sus aportes en los componentes establecidos en el proyecto.
27. Cumplir las medidas sanitarias y de bioseguridad que sean adoptadas por autoridad competente con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio distrital y estén vigentes durante la ejecución del proyecto.

VALOR Y DESEMBOLSO:

Valor total del contrato a suscribirse: Cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos (\$ 59.849.250) m/cte.

Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso en calidad de pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de factura si se encuentra obligada legalmente del correspondiente desembolso, certificación de pago de aportes

parafiscales del CONTRATISTA y cronograma de actividades actualizado. **2.** Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor de un primer informe financiero y de ejecución que deberá contener:

- a) Presentación del informe parcial de gestión y del informe financiero que dé cuenta de la ejecución del primer desembolso (40%), debidamente soportado con los contratos y órdenes de compra acompañados de comprobantes de egresos, cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique), RUT y planilla o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio.
- b) Certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA.
- c) Factura o cuenta de cobro correspondiente al desembolso
- d) Certificación de cumplimiento expedida por el interventor o supervisor del contrato.

3. Un tercer y último desembolso a la finalización del contrato, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa entrega y aprobación de los siguientes productos:

- a) Informe final de gestión que muestre la ejecución de cada una de las actividades planteadas en el proyecto.
- b) Informe financiero que dé cuenta de la inversión total de los recursos que aportó **LA SECRETARÍA**, firmado por el representante legal y contador de la entidad, en el que conste: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Así mismo se deberá diligenciar el formato de gestión financiera que se entregará por parte de **LA SECRETARÍA**.
- c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo Primero: Es obligación del supervisor efectuar la programación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Dirección de Gestión Corporativa - Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la Dirección Distrital de Tesorería.

Parágrafo Segundo: Para el trámite de desembolso del pago, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de **LA SECRETARÍA**, dentro de los plazos establecidos por **LA SECRETARÍA** para cada mes calendario, la certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los documentos correctamente presentados por **EL CONTRATISTA** (informes correspondientes, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Parafiscales del mismo periodo, expedida por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, y factura, si aplica). Estos deberán ser radicados por **EL CONTRATISTA** al supervisor previamente a la fecha de programación para el pago.

Parágrafo Tercero: El desembolso se realizará en el mes en que se efectuó su programación en el PAC.

Parágrafo Cuarto: **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, **LA SECRETARÍA** no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro y/o



comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. En este caso, **LA SECRETARÍA** no aceptará la presentación de nuevas cuentas de cobro o comprobantes de egreso que las reemplace.

Parágrafo Quinto: Todos los rendimientos financieros o saldos que se generen por los recursos desembolsados por **LA SECRETARÍA** serán devueltos a la entidad y deberán consignarse a la Dirección Distrital de Tesorería, en la cuenta que para dicho efecto establezca la misma, en los términos señalados en el manual operativo presupuestal del Distrito Capital.

GARANTÍAS

Para la legalización del contrato se solicitará la expedición de las siguientes garantías:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato de apoyo que cubra los siguientes amparos:

- **Devolución del pago anticipado:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo máximo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Cumplimiento:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo máximo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo máximo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

De igual forma se obliga a constituir una póliza anexa: **Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de la vigencia del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

LA SECRETARÍA realizará la supervisión del contrato a través de quien designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por **LA SECRETARÍA** sea exclusivamente para la ejecución del contrato 2. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Contrato. 3. Aprobar u observar los informes presentado por **EL CONTRATISTA**. 4. Expedir las certificaciones que se requieran 5. Informar con la debida anticipación a la Oficina Asesora Jurídica de **LA SECRETARÍA**, cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al contrato. 6. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor o Interventor con el fin de instar a **EL CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones. 7. Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia de **LA SECRETARÍA**, los informes,



certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato. **8.** Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del contrato y hasta la terminación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **9.** Verificar la vigencia de las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato. **10.** Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías según lo establecido en el contrato. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos. **11.** Proyectar y suscribir la liquidación del contrato. Para el efecto el supervisor deberá consultar el Procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SECRETARÍA. **12.** Solicitar a la Dirección de Fomento para que a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF. **13.** Verificar que el contratista efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el proyecto. **14.** Publicar en el Secop II los informes y documentos que demuestren la ejecución del contrato, **15.** Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de LA SECRETARÍA.

VANESSA BARRENECHE SAMUR

Directora de Fomento

Proyectó: Diana A. Córdoba – Contratista Dirección de Fomento

Revisó: Nicolás Guzmán P. – Abogado Dirección de Fomento

Paula L. Prieto G. – Abogada Dirección de Fomento

Documento 2022200131793 firmado electrónicamente por:

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co



Página **18** de **19**
FR-10-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:

Radicado: **2022200131793**

Fecha: 05-04-2022

Nicolás Andrés Guzmán Padilla, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 06-04-2022 11:23:02

Diana Angélica Córdoba Bohórquez, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 05-04-2022 19:54:07

Vanessa Barreneche Samur, DIRECTORA DE FOMENTO, Dirección de Fomento, Fecha firma: 06-04-2022 13:45:54



1fe785f3b7c7615efdb118fa086f987bfc0685d5efc430ef39902b715ac1b703